



## ***Resolución Directoral N° 00080-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

Lima, 28 de junio de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 01-2023-CS-AS3-2023 del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MIDAGRI-PSI; los Informes N° 1463-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG y N° 1650-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística; los Memorandos N° 001202-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y N° 01417-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 000267-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 13 de abril de 2023, el PSI convoca la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, contratación para el "Servicio de Limpieza, mantenimiento y fumigación de las instalaciones de la Sede Central del PSI";

Que, mediante Informe 01-2023-CS-AS3-2023, de fecha 13 de junio de 2023, el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, refiere:

#### **SOBRE LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

Mediante informe N° 042-2023 MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG./SSGG de fecha 03.03.2023 el responsable de Servicios Generales de la coordinación logística remite los términos de referencia a fin de iniciar los trámites para la contratación del servicio de limpieza, fumigación y mantenimiento de las oficinas e instalaciones de la sede central del programa Subsectorial de irrigaciones.

(..)

De la estructura se advierte que para la aplicación de la fórmula de aporte SCTR el factor referencial consignado es 0.44%, debiendo considerarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, el factor 0.63% de la remuneración mensual ya que el servicio en mención, se encuentra comprendido en el Nivel de riesgo 1.

En ese sentido, servicios generales siendo área técnica cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes y servicios a contratar, debiendo realizar una adecuada formulación de los TDR y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Al respecto, se precisa que el Comité de Selección, al momento de elaborar las bases, considera los Términos de Referencia formulados por servicios generales y consignados en el expediente de contratación aprobado por la unidad de administración y solicita aprobación de ella, prosigue con la convocatoria del procedimiento a través del SEACE.

(...)

Que, por Memorando N° 01202-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 29 de mayo de 2023, la Unidad de Administración solicita declarar la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 03-2023-MIDAGRI-PSI para el "Servicio de Limpieza, mantenimiento y



## ***Resolución Directoral N° 00080-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

fumigación de las instalaciones de la Sede Central del PSI”, para cuyo efecto remite el Informe N° 1463-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística que al respecto analiza y concluye:

(...)

- 3.6 Las actividades de alto riesgo que cuentan con la cobertura del + Protección Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo se encuentran detalladas en el Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de La Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- 3.7 Ahora bien, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de EsSalud (+Portención), establece que si el trabajador es dependiente, los pagos estarán a cargo de su empleador y este dependerá del nivel de riesgo de las actividades y de su remuneración mensual; para lo cual, **el porcentaje del Nivel de riesgo I** comprendido por actividades de limpieza de edificios, servicios sociales de salud, eliminación de desperdicios y aguas residuales, **el aporte debe ser de 0.63 % de la remuneración mensual.**

### **SOBRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DE LA AS N° 03-2023-MIDAGRI-PSI**

- 3.8 El Comité de selección estableció entre otros, que en el proceso de selección para la Contratación del “Servicio de Limpieza, mantenimiento y fumigación de las instalaciones de la Sede Central del PSI”, el sistema de Contratación se regía por SUMA ALZADA y **que la Estructura de Costos debía ser presentado por parte del Adjudicatario en la etapa de perfeccionamiento de contrato**, y que esta, debería tener en cuenta la obligación del pago del Seguro Complementario de Riesgo de EsSalud (+Protección); la misma, que deberían considerar como fórmula de aplicación en factor referencial 0.44:

(...)

Dicho lo anterior, se advierte, que teniendo en cuenta el objeto de contratación es el Servicio de Limpieza, mantenimiento y fumigación de las instalaciones de la Sede Central del PSI”, y considerando que dicha prestación se encuentra incluido dentro del anexo N° 05 del Reglamento de la Ley N° 26790, y comprendido como actividad de Nivel de riesgo 1, **el aporte (SCTR) deber ser de 0.63% de la remuneración mensual<sup>1</sup>.**

(...)

#### **4 CONCLUSIONES**

- 4.3 Por lo tanto, de lo expuesto, se concluye que el Comité de Selección para la contratación del “Servicio de Limpieza, mantenimiento y fumigación de las instalaciones de la Sede Central del PSI”, no contemplo en las bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 03-2023-MIDAGRI-PSI, que el aporte para el seguro de SCTR sería de 0.63%, como se puede describir en el análisis del presente Informe; motivo por el cual correspondería que se declare la NULIDAD DE OFICIO de la Adjudicación Simplificada N° 03-2023-MIDAGRI-PSI; la misma que deberá de retrotraerse hasta la etapa de actos preparatorios.



## ***Resolución Directoral N° 00080-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

Que, Memorando N° 01417-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 15 de junio de 2023, la Unidad de Administración reitera su solicitud de declarar la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 03-2023-MIDAGRI-PSI para el “Servicio de Limpieza, mantenimiento y fumigación de las instalaciones de la Sede Central del PSI” y retrotraerlo a la etapa de convocatoria, para cuyo efecto remite el Informe N° 1650-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG el mismo que complementa el Informe N° 1463-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística que al respecto señala:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Informe N°01463-2023MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, se hace de conocimiento a la Unidad de Administración que se ha vulnerado lo dispuesto en la Ley Ley 26790, el cual dispone que la fórmula para el aporte SCTR debe ser de 0.63% de la remuneración mensual por encontrarse dentro de las actividades de Nivel de Riesgo 1.

Asimismo, se concluye que, dado que dicho apartado no estaba contemplado en las bases integradas, se deberá declarar NULIDAD DE OFICIO la de la Adjudicación Simplificada N° 03-2023-MIDAGRI-PSI; la misma que deberá de retrotraerse hasta la etapa de actos preparatorios.

- 1.2. Mediante Documento de la referencia a) la Unidad de Asesoría Jurídica señala hacer mención a la etapa que correspondería retrotraer el procedimiento de selección, asimismo indica se solicite al comité de selección informe respecto a lo indicado.

### **II. ANÁLISIS**

- 2.1. En relación a lo solicitado, respecto a la etapa que corresponde retrotraer el procedimiento de selección, se indica que la Adjudicación Simplificada N° 03-2023-MIDAGRI-PSI para el servicio de Limpieza, mantenimiento y fumigación de las instalaciones de la Sede Central del PSI, deberá retrotraerse hasta la etapa de convocatoria, debido al análisis descrito en el Informe N°01463-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG.
- 2.2. Se remite informe N° 01-2023 CS-AS3, del comité de selección dando cuenta sobre su actuar en el procedimiento de selección.

### **III. CONCLUSIONES**

- 3.1. Por lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.1 del artículo 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde retrotraer el procedimiento de selección hasta la **etapa de convocatoria**, debido al análisis descrito en el Informe N°01463-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG.

Que, de acuerdo con a lo informado por la coordinadora de logística mediante Informe N° 1463-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG e Informe N° 1650-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, se ha vulnerado lo dispuesto en la Ley 26790, el cual dispone que la fórmula para el aporte SCTR debe ser de 0.63% de la remuneración mensual por encontrarse dentro de las actividades de Nivel de Riesgo 1. Asimismo, se concluye que, dado que dicho apartado no estaba contemplado en las bases integradas, se deberá declarar



## ***Resolución Directoral N° 00080-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

NULIDAD DE OFICIO la de la Adjudicación Simplificada N° 03-2023-MIDAGRI-PSI, con lo cual se evidencia vicio de nulidad, toda vez que de acuerdo a las precisiones hechas por el área usuaria se ha contravenido normas legales, debiendo retrotraerse a la etapa en la cual se incurrió en el vicio;

Que, en atención a ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección; siendo que de acuerdo a lo informado por la UADM, el vicio se ha determinado en etapa de la convocatoria debiendo retrotraerse el procedimiento de selección hasta esta etapa;

Que, el artículo 9 de la Ley establece que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley;

Que, asimismo, según lo dispuesto por el numeral 44.3 del artículo 44 de la Ley, la nulidad del procedimiento de selección ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y con las visaciones de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica del PSI;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 03-2023-MIDAGRI-PSI para el "Servicio de Limpieza, mantenimiento y fumigación de las instalaciones de la Sede Central del PSI", retrotrayendo el proceso hasta la etapa de convocatoria.

**Artículo 2.** Disponer que la Unidad de Administración, adopte las medidas necesarias a efectos de realizar el deslinde de responsabilidades correspondiente.



***Resolución Directoral N° 00080-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

**Artículo 3.** -Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y demás acciones indicadas en los fundamentos de la presente, con conocimiento del Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**«GVILELA»**

**GIANCARLO SALVADOR VILELA BAUTISTA  
DIRECCION EJECUTIVA  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**